

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00025081

WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que el 24 de junio de 2015 la compañía **PLASTICOS RIVAL CIA LTDA**, se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2015. G.01.001590.

Que la junta general extraordinaria de socios de **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, en sesión celebrada¹ en la ciudad de Cuenca el 28 de marzo de 2025, así como de manera virtual mediante la plataforma zoom, resolvió, entre varios puntos, aprobar el endeudamiento de esa compañía, a través de una o más ofertas públicas de emisión de obligaciones, en el marco del monto tope de hasta USD10.000.000, y que la decisión de la emisión de cada oferta pública sea definida por el Directorio de la compañía por delegación de la junta general de

¹ Actúan el Dr. Marcelo Chico Cazorla, como Presidente Ad-Hoc; y, el Sr. José Román Ottati, Gerente General, en calidad de Secretario, quien certifica que concurrió el 100% del capital de la compañía, en esa fecha; y, que aprobó el 97,50% del capital social, esa moción.

socios.

Que en virtud de la delegación referida en el inciso anterior, el 07 de mayo de 2025, el Directorio de **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, resolvió aprobar la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por el monto de USD\$2'000.000, señalándose que el destino de los recursos será para financiar parte del capital de trabajo consistente en la adquisición de inventarios y pago a proveedores no vinculados con el emisor; y se determinaron los resguardos de la emisión conforme lo señalado en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía de **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, se efectúa en los términos constantes en la escritura pública celebrada el **12 de mayo del 2025** en la notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, celebrada entre el Ing. Fabián Esteban Armendáriz Mantilla, Gerente General de esa compañía; y, el Abg. Eduardo Aguirre Mena, Gerente General de **GBHOLDERS CIA. LTDA.**

Que mediante escritura pública otorgada el **12 de mayo del 2025** en la notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, el Ing. Fabián Esteban Armendáriz Mantilla, Gerente General de **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en balance general al 31 de marzo de 2025; comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que el emisor compromete inicialmente: "INVENTARIO" por el monto de USD\$2'000.000.

Que el **15 de mayo de 2025** (bajo trámite No.58203- 0041-25), el Ing. Fabián Esteban Armendáriz Mantilla, Gerente General de **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, solicitó la aprobación de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'000.000**, amparada por garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó para las gestiones de este trámite a Picaval Casa de Valores S.A, estructurador de esta emisión.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00051623-O de **03 de junio de 2025** se determinaron observaciones a **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, que fueron descargadas el **16 de junio de 2025**, por la Abg. Isabel Salazar Esparza, autorizada dentro de este trámite por esa compañía.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgo de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A., en sesión de Comité No. 117/2025 de fecha 15 de mayo de 2025, otorgó la calificación "**AAA**" a la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.177 de 02 de julio de 2025, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: " *De la revisión a la documentación remitida por la Ab. Isabel Salazar Esparza, en representación de PICAVAL CASA DE VALORES S.A., en calidad de estructurador de esta emisión, mediante trámite No. 58203-0041-25 ingresado físicamente a través del Centro de Atención al Usuario el 16 de junio de 2025, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se ha superado las observaciones determinadas en el Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00051623-O de 03 de junio de 2025, por lo que es procedente, la aprobación de la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.; así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de aquella oferta pública; y la inscripción de aquellos valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Público del Mercado de Valores.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2025-0251 de 30 de junio de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de socios de esa compañía celebrada el 28 de marzo de 2025, así como de la sesión de Directorio de esa entidad, realizada el 07 de mayo de 2025; y de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, por un monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de socios de esa compañía celebrada el 28 de marzo de 2025, así como de la sesión de Directorio de esa entidad, realizada el 07 de mayo de 2025; y de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que, por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **PLASTICOS RIVAL CIA. LTDA.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **02 de abril de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **02 de julio de 2025**.

WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LCC/JOP/SJB
Trámite No. 58203-0041-25
RUC. 0190050033001
Exp. 30310